

OTROSI No. 3

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>INTERVENTOR</b>	<p><b>CONSORCIO TAYRONA</b></p> <p>Representante: <b>ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588</p> <p><b>Conformación:</b></p> <p><b>1. ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588, con una participación del 34%.</p> <p><b>2. WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 con una participación del 33%.</p> <p><b>3. FABIO ALFONSO BAYONA RAMON</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.680 con una participación del 33%.</p>
<b>NIT / CC</b>	<b>901.578.965-1</b>
<b>OBJETO</b>	<b>LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO BARRIO VILLA HERNÁNDEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COID- 1260-2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 150.199.042,00) M/CTE,, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</b>
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	<b>SEIS (6) MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>30 DE MARZO DE 2022</b>
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO</b>	<b>22 DE ABRIL DE 2022</b>

**OTROSI No. 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

<b>Y ETAPA 1</b>	
<b>FECHA INICIAL TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1</b>	<b>06 DE MAYO DE 2022</b>
<b>SUSPENSIÓN No 01 DEL 02 DE MAYO DEL 2022</b>	<b>15 DÍAS: DESDE EL 02 AL 16 DE MAYO DEL 2022</b>
<b>PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 01 DEL 16 DE MAYO DEL 2022</b>	<b>15 DÍAS: DESDE EL 17 AL 31 DE MAYO DEL 2022</b>
<b>PRORROGA 2 SUSPENSIÓN No 01 DEL 31 DE MAYO DEL 2022</b>	<b>DIEZ (10) DÍAS DEL 1 AL 10 DE JUNIO DE 2022.</b>
<b>FECHA PREVISTA DE REINICIO</b>	<b>11 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>OTROSI 1 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2022</b>	<b>PRORROGA DOS (2) MESES: HASTA EL 21 DE FEBRERO DEL 2023</b>
<b>OTROSI 1 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2022</b>	<b>PRORROGA POR UN MES: HASTA EL 21 DE MARZO DEL 2023</b>
<b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSI No. 03</b>	<b>PRORROGA POR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS</b>

**CONSIDERACIONES**

1. Que la interventoría, **CONSORCIO TAYRONA** mediante comunicación No CT-MD-042-59 de fecha 16 de enero de 2023, solicita a la supervisión, prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, en los siguientes términos:

*“Respecto con la ejecución del contrato de interventoría citado en la referencia solicito a usted la evaluación de la prórroga No 3 por un periodo de veinte (20) días calendario de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

1. *El doce (12) de enero mediante oficio OFI 094 el contratista de obra CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO CHIPAQUE solicita prórroga No3 al contrato de obra LP-2021-014 para revisión y aval.*
2. *El dieciséis (16) de enero el Consorcio Tayrona (Interventoría Externa) mediante oficio CT-MD-042-64, avala la solicitud y da traslado a la secretaria de Planeación e infraestructura, para su revisión y aprobación.*

(...)

*De acuerdo con lo anterior, resaltamos que como interventoría hemos emitido las alertas a los actores del proyecto en aras de restablecer su normal ejecución.*

**OTROSI No. 3****CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

*Finalmente destacamos que nuestro objetivo principal al avalar esta prórroga es conceder el tiempo solicitado por el contratista de obra, con el fin de culminar el proyecto y dar cumplimiento al objeto contractual que beneficia al interés general de la comunidad del municipio de Chipaque.*

*Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es derivado del contrato de obra se requiere del plazo ya mencionado para llevar a buen término las labores de seguimiento y control de las obras contratadas.*

*Adicionalmente se destaca que la Interventoría no solicita ninguna remuneración económica ni valor adicional por la mayor permanencia del plazo requerido es decir los veinte (20) días calendario.”*

2. Que el supervisor de interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 19 de enero de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga No. 03 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, en los siguientes términos:

*(...)*

*De conformidad con las solicitudes del contratista de obra, interventoría y el municipio de Chipaque y, teniendo en cuenta que, aunque actualmente se solicitó un proceso de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, debido a inconvenientes con las soldaduras en alturas por las lluvias y a restricciones de vehículos pesados por la temporada de fin de año, lo que dificultó el suministro de materiales y equipos, se requiere la prórroga del contrato de obra con el fin de terminar el proyecto que es de gran interés y beneficio para la comunidad de Chipaque. Por lo anterior, esta supervisión considera procedente la prórroga por veinte (20) días calendario al contrato de interventoría con el fin de que continúe realizando el acompañamiento pertinente, teniendo en cuenta que con fecha del 18 de enero de 2023 quedó prorrogado el contrato de obra.*

*Lo anterior, sin desconocer la solicitud del proceso de incumplimiento que ha recomendado el interventor sobre las multas que se deben aplicar teniendo en cuenta los atrasos del contratista de obra en la ejecución del proyecto. Es importante tener en cuenta que, el municipio de Chipaque prorrogó el contrato de obra por veinte (20) días calendario, con lo cual es necesario realizar la prórroga al contrato de interventoría con el fin de garantizar el seguimiento oportuno a la ejecución del proyecto.*

*Es importante resaltar que, de conformidad con la matriz de riesgos, la afectación a la ejecución del contrato debido a condiciones climáticas de la zona es un riesgo que fue contemplado y asumido exclusivamente por el contratista.*

*La presente solicitud de prórroga tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-042- 2022, “CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor. 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico”.*

**OTROSI No. 3****CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

*Finalmente, la Interventoría no solicita ninguna remuneración económica ni valor adicional por la prórroga del plazo requerido, es decir, veinte (20) días calendario. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda, la cual indica que "LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la ejecución del contrato".*

**CONCLUSIÓN**

**Solicitud de prórroga 3 por veinte (20) días calendario desde el 21/03/2023 al 9/04/2023."**

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 24 de enero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 80, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** prorrogar el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)** por el término de **VEINTE (20) DÍAS** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
  
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:**
  1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL INTERVENTOR**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
  2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
  3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS CLAUDIARIOS**, esto es hasta el 21 de marzo al 09 de abril del 2023.

**SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

**TERCERO: LAS PARTES**, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**OTROSI No. 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-13 (PAF-ATMINDEPORTE-I-042-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

Para constancia, el presente **OTROSI 3**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **24 de enero de 2023**.

**EL CONTRATANTE,**

**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**FINDETER**

**EL INTERVENTOR,**

**ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH**  
Representante  
**CONSORCIO TAYRONA**